



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE
A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL,
CONNOTACIÓN O AGRESIONES
SEXUALES**

Nivel Parvulario

2026

I. INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio San Nicolás los procedimientos que se debe seguir para proteger al niño o niña afectada por algún hecho de maltrato infantil, de connotación o agresión sexuales, siendo el objetivo primordial, resguardar la integridad del párvulo y promoverla restitución de sus derechos vulnerados.

En términos preventivos, el Colegio:

- ✚ asiste y orienta a los apoderados en el desarrollo de herramientas parentales para abordar la educación sexual y afectividad, mediante comunicados vía correo electrónico, reuniones de apoderados, y encuentros de padres e hijos.
- ✚ busca aprendizajes asociados a los Derechos del Niño, el autocuidado, sexualidad y afectividad a través del currículum (Orientación, Formación Ciudadana, Plan de Gestión Escolar).
- ✚ participación de Jornadas de Curso, en las cuales se abordan actividades promotoras de la sana convivencia y autocuidado. Dichos encuentros toman lugar al menos una vez al año para cada curso, según calendarización y organización desde las Áreas de Comunidad & Sello como de Formación.

II. DEFINICIONES

Según la UNICEF se entiende por **maltrato infantil**: *Como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión...* (UNICEF “Maltrato infantil en Chile”, 2000)

Se entenderá por maltrato adulto-adulto cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, proferida entre adultos, que sean parte de la comunidad escolar, por ejemplo: apoderado a docente. En caso de que la agresión sea entre colaboradores del colegio, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. (RIOHS).

III. RESPONSABILIDAD DEL COLEGIO FRENTE A LA DETECCIÓN O SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES

1. Disponer las medidas necesarias para proteger al niño, niña o adolescente, activando el protocolo respectivo y comunicando de inmediato a la familia.
2. Recopilar antecedentes de carácter general, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y con las medidas que se adopten posteriormente.

IV. ASPECTO JUDICIAL

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función de los establecimientos educacionales NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, sino actuar oportunamente para proteger al niño, denunciar

los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación está a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

V. ACOGIDA FRENTE AL RELATO O DENUNCIA DE PARTE DE UN NIÑO O NIÑA

1. Los niños que han sufrido algún tipo de maltrato o agresión sexual presentan muchas dificultades para contar o relatar la situación vivida, ya sea por vergüenza, miedo a que no les crean y/o sientan que puedan tener alguna responsabilidad por lo ocurrido.
2. Por eso, es tan importante que cuando un adulto de la comunidad ya sea docente, asistente, auxiliar o, incluso, otro estudiante reciba este tipo de develación pueda recurrir inmediatamente al adulto de confianza, de manera que pueda activar el protocolo respectivo, buscando que el menor de edad se sienta de inmediato bien acogido. Esta acción de cuidado adquiere especial relevancia para evitar la re-victimización del niño.
3. El adulto que reciba esta develación no puede prometerle al niño que guardará secreto frente al hecho develado.
4. Se acogerá el relato o develación, aunque la situación haya acontecido fuera del Colegio o en período de vacaciones.

VI. CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Puede ocurrir que entre los niños y/o niñas se desarrollen experiencias exploratorias que es necesario orientar y canalizar adecuadamente, pero que de manera alguna son constitutivas de abuso sexual, y no deben ser prejuiciadas, castigadas ni penalizadas. Lo mismo puede ocurrir entre adolescentes, siempre y cuando no haya maniobras coercitivas o uso de la fuerza entre ellos de cualquier clase o naturaleza.

Este tipo de situaciones no deben ser denunciadas al Ministerio Público, por no constituir un ilícito penal. Cuando estén dadas las condiciones para ello y si existe voluntariedad explícita de ambas familias, el Colegio podrá promover la realización de una **mediación** entre los padres de ambos/as estudiantes con el objeto de construir acuerdos que beneficien a las partes involucradas.

VII. SITUACIONES FRENTE A LAS CUALES DEBE SER ACTIVADO EL PRESENTE PROTOCOLO

1. Ante la situación de sospecha, relato o evidencia de la ocurrencia de algún hecho de vulneración en la esfera de la sexualidad, del cual pudiese ser víctima alguno de nuestros estudiantes.
2. También se desplegará, cuando se detecten la ocurrencia de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

VIII. RESPONSABLE DE LA ACTIVACIÓN Y CIERRE DEL PROTOCOLO

La Coordinadora de Formación será quien active y cierre el protocolo, sin perjuicio que pueda delegar en otros miembros de la comunidad escolar las acciones de apoyo al proceso.

IX. PASOS

Procedimiento	Responsable(s)	Tiempo	Evidencias
<p>1. Registro de antecedentes: Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al relato del estudiante; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo. Es importante que el registro responda a lo que el estudiante quiere contar, no es necesario indagar ni consultarle detalles. Debe hacer entrega del registro de información de forma inmediata a la Coordinadora de Formación</p>	Quien reciba el relato	Inmediato (durante el mismo día)	Registro de entrevista o informe por escrito de la persona que presenta el relato
<p>2. Información a la familia: Coordinadora de Formación, miembros del Área de CE y/o educadora deberá informar la situación de forma inmediata al apoderado, padre y/o madre del párvulo, citándolo con carácter de urgencia al Colegio durante la jornada. El apoderado, padre y/o madre será informado de la activación del protocolo y las acciones correspondientes en entrevista presencial.</p>	Coordinadora de Formación, CE y/o educadora	Durante la jornada en que se activa el protocolo	Correo de citación y hoja de entrevista
<p>3. Activación del protocolo: Coordinadora de Formación y/o a quien ésta designe informará a Dirección la activación de Protocolo.</p>	Coordinadora de Formación y/o miembros del Área de Convivencia Escolar	Inmediatamente al tomar conocimiento de la información	Correo u acta de reunión
<p>4. Recopilación de antecedentes: La Coordinadora de Formación, o a quien designe, deberá recopilar los antecedentes que existen en torno a la situación, por medio de entrevistas con quien recibe el relato. Es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso, lo más</p>	Coordinadora de Formación, CE y/o educadora	Durante las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.	Hoja de entrevistas, acta de reunión o informe

objetiva posible y sin emitir juicios de valor.			
<p>5. Aplicación de las medidas: Coordinación de Formación junto a Dirección definirán las acciones pertinentes a fin de resguardar la integridad psicofísica del estudiante. Dependiendo de las características de la vulneración develada, las acciones a ejecutar podrían ser las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Alejamiento provisional del posible agresor cuando se trata de un funcionario del Colegio. La Coordinadora de Formación presentará denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal. Remisión de antecedentes a OLN o Tribunales de Familia, a fin de resguardar y restituir los derechos vulnerados. Derivación a profesional u organismos de apoyo externo. 	Dirección y Coordinación de Formación	Depende del tipo de medidas (denuncia a Carabineros o Fiscalía en un plazo de 24 horas, derivación a OLN en un plazo de 5 días, por ejemplo)	Hoja de entrevista / constancia de denuncia y/o derivación a externos
<p>6. Cierre de protocolo: Coordinadora de Formación, o a quien ésta designe, serán responsables del cierre del protocolo. Ello será informado a apoderado, independientemente del seguimiento y continuidad de las acciones establecidas para el acompañamiento del estudiante.</p>	Coordinadora de Formación, educadora, miembros del Área de CE y/o orientadora.	De cuatro a seis semanas; en caso de ser necesario se puede incrementar el tiempo para dar cumplimiento a lo establecido en este protocolo (no excediendo un tiempo mayor a seis meses)	Informe





X. DEBER DE PROTECCIÓN

- Se deberá siempre resguardar la identidad del informante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra de éste.
- Mientras se esté recopilando la información y antecedentes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- En el procedimiento se garantizará la protección del niño o niña y de todos los involucrados, así también el derecho de todas las partes a ser oídas.

XI. FACTORES DE PROTECCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Supervisión de recreos por parte de adultos (inspectores y asistentes de aula).
2. El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de los mismos.
3. Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad (supervisión a cargo de la recepcionista en portería).
4. Los encuentros de docentes y funcionarios con estudiantes que se den fuera del establecimiento deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al Colegio.
5. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad psicofísica del estudiante: contención socioemocional a cargo del equipo especializado (orientadora, inspectora, educadora diferencial, psicopedagoga y/o coordinadoras), escucha activa, pesquisa de derivaciones a profesionales externos, entrevistas con adulto responsable y significativo, contacto con organismos de la red comunal para trabajo interdisciplinario y mancomunado, entre otras.

XII. A QUIENES SE DEBE DAR A CONOCER ESTE PROTOCOLO

-  A los padres y apoderados en las reuniones de curso por parte del profesor jefe.
-  A los estudiantes en las clases de Orientación.
-  A los docentes y equipo directivo en consejo de profesores u otras instancias de capacitación.
-  Publicación en página web (www.cpsn.cl).

XIII. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y/O MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente a situaciones que hubieren ocurrido al interior del Colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos, según establecen los artículos 174 y 175 del Código Procesal Penal.

La denuncia será presentada por Dirección del establecimiento o en quien se delegue la realización de dicha actuación.

Los funcionarios del Colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función, debe dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia podrá ser presentada en Carabineros de Chile o PDI o presentarse en el Ministerio Público a través de la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do>. La evidencia de la denuncia respectiva se conservará junto con los demás antecedentes que evidencien el despliegue de las acciones contenidas en el Protocolo.

Por otro lado, frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento podrá presentar una medida de protección en favor del estudiante afectado, con el objeto de que el tribunal decrete medidas en su favor. En este caso la medida podrá ser solicitada a través de la página www.pjud.cl.

Tener presente que:

El colegio continuará con el despliegue del protocolo hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia, o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el Libro de Clases en el caso de los padres y apoderados.

Todas las gestiones realizadas en el marco del presente protocolo serán confidenciales.